



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 08-001-31-05-014-2022-00060-00
DEMANDANTE: EUFRANEL JOSÉ MEJÍA ACOSTA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante providencia de fecha 31 de octubre de 2023, la Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, resolvió:

“...PRIMERO: Confirmar la sentencia apelada y consultada.

SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de los apelantes y a favor del demandante, las que se liquidarán en su oportunidad legal.

TERCERO: Por la Secretaría de la Sala Laboral, notifíquese esta sentencia por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, radicado 89628.

Cuarto: Oportunamente por la Secretaría de la Sala, devuélvase el proceso digitalizado al juzgado de origen...”

La providencia de primera instancia emitida por este Despacho Judicial, y que fuere estudiada en segunda instancia, data del 06 de julio de 2023, y en la misma se decidió declarar no probadas las excepciones propuestas por las demandadas y como consecuencia de ello, se declaró la ineficacia de la afiliación del actor al RAIS, ordenando su traslado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que confirmó la providencia emitida por esta Agencia Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído de fecha 31 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9857cd18934e879d252cc81bd0222545d10df5b277ac6a02b1c5ec74d588c450**

Documento generado en 26/02/2024 07:32:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>